



4.3 De acuerdo con certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a Mayo 31 de 2014.

4.4 La sociedad se encuentra en cesación de pagos, observándose que a Mayo 31 de 2014 las obligaciones vencidas con más de 90 días ascienden a la suma de \$34.781.368.357 lo cual equivale al 56,37% del pasivo total a cargo.

4.5 La sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social, no tiene pasivo pensional a cargo ni sindicatos y ha servido como garante de su socia OMAIRA MENDEZ DE HENAO, para una libranza con COOPSUREMERICA; hechos certificados por el representante legal, contador y revisor fiscal.

4.6 Según certificación suscrita por Representante Legal y contador, la empresa tiene obligaciones vencidas de carácter obligatorio por concepto de retenciones a favor de autoridades fiscales, por la suma de \$2.903.603.000, pasivo que cancelará aplicando unos títulos de depósito judicial en poder de la DIAN y el producto de la venta de tres (3) inmuebles, de los cuales dos (2) son de propiedad de la sociedad deudora y uno (1) de propiedad de la accionista Omaira Méndez de Henao.

4.7 Los estados financieros de la sociedad con corte a Mayo 31 de 2014, presentan la siguiente estructura financiera:

- El activo total asciende a \$32.702.873.386, representado principalmente por Deudores \$8.350.593.481, Inventarios \$9.033.463.429, Propiedades, Planta y Equipo \$5.280.308.579 y Valorizaciones \$9.738.051.362.
- El pasivo total asciende a \$61.699.214.716 representado principalmente por Obligaciones Financieras \$38.205.347.987, Proveedores \$3.716.858.980, Cuentas por pagar \$13.864.316.305, Impuestos por Pagar \$4.596.537.655 y Otros Pasivos \$1.233.802.404.

4.8 En diciembre 31 de 2013, la sociedad quedó incurso en causal de disolución por pérdidas, toda vez que estas redujeron el patrimonio hasta convertirlo en la cifra negativa de \$22.519.724.292; situación que persiste a mayo 31 de 2014, situándose el patrimonio en la cifra negativa de \$28.996.341.330.

4.9 De acuerdo con relación adjunta a la solicitud de admisión, contra la sociedad cursan cuarenta y cinco (45) procesos.

4.10 La sociedad tiene vinculados a 53 trabajadores.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **ESPAÑOLA SA** con Nit. 860.044.136 y domicilio en Funza Cundinamarca en la autopista Bogotá – Medellín Km 7 costado Occidental, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.971, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotor de la sociedad. El promotor reside en la ciudad de Bogotá y tiene su oficina en la Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 1010, correo electrónico carlossanchez1@etb.net.co
COMUNICAR, al promotor designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARAGRAFO.- Poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en la secretaría del grupo de apoyo judicial de la superintendencia de sociedades.

TERCERO:- FIJAR la suma de \$160.000.000 como el valor correspondiente a los honorarios totales del promotor. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$16.000.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$48.000.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y el tercero correspondiente al 60% (\$96.000.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes del deudor.



PARAGRAFO: ORDENAR al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

CUARTO:- PREVENIR AL DEUDOR Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

QUINTO:- ORDENAR a la cámara de comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

SEXTO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **ESPAÑOLA SA** entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita:

- En relación con las cuentas por cobrar a cargo de los accionistas por valor de \$1.559.061.972, se requiere informar el concepto de las mismas, remitir los documentos que respalden tales deudas e indicar las gestiones realizadas por los administradores para la recuperabilidad de las mismas.
- Para las cuentas por pagar a los accionistas por valor de \$928.468.219, se requiere remitir los documentos que soporten tales deudas con los socios de la compañía.

SEPTIMO:- ORDENAR al promotor designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos



utilizando el software STORM USER seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

OCTAVO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentados por él.

NOVENO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día. Para tal efecto, debe diligenciar el **INFORME 30**.

DECIMO:- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **ESPAÑOLA SA**.

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO PRIMERO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO SEGUNDO:- ORDENAR al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al representante legal y al promotor **COMUNICAR sobre el inicio del proceso de reorganización** a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

PARAGRAFO: El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y a la Superintendencia de Sociedades para la Inspección, Vigilancia y Control, para lo de su competencia.

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al representante legal y al promotor **COMUNICAR** a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de



Superintendencia
de Sociedades

6/6
AUTO
2014-01-393571
FERRETERIA ESPANOLA Y CIA LTDA

garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, **para que remitan a este Despacho** todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO:- ORDENAR al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades: www.supersociedades.gov.co ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD: 2014-01-350327 / 2014-01-351703 / 2014-01-385811
A0461